

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES, DOCENTES E INFORMATICOS

Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y REGIMEN

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.v), del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por la prestación de servicios culturales docentes e informáticos que organiza el Ayuntamiento de Torre Pacheco y que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de este tributo, la prestación de servicios culturales docentes e informáticos consistentes en :

- 1.- La cesión de uso a terceros de espacios públicos escénicos, aulas e instalaciones municipales
- 2.- La prestación de servicios en la biblioteca municipal y en el "Aula 24 horas" de la biblioteca
- 3.- Visitas a las rutas turísticas con guía y teatralizadas
- 4.- Viajes culturales
- 5.- Espectáculos diversos organizados por el área de cultura municipal.

Artículo 3º.- DEVENGO

El tributo se considerará devengado cuando se inicia la prestación del servicio; exigiéndose con la solicitud del servicio, el previo depósito de la totalidad de la tasa que podrá hacerse efectiva , mediante Autoliquidación presentada en las correspondientes oficinas municipales.

Artículo 4º.- SUJETOS PASIVOS

Están obligadas al pago de la tasa, las personas físicas y jurídicas, asociaciones y organismos que se beneficien de los servicios prestados o actividades realizadas por el Ayuntamiento y en cualquier caso, los usuarios de las instalaciones.

Artículo 5º.- BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Estará constituida según la naturaleza del servicio cultural prestado, ya sea de tipo docente o informático, por lo establecido en el artículo 6 de la presente Ordenanza.

Artículo 6º.- CUOTA TRIBUTARIA

CONCEPTO	TARIFA
1.- <u>CESIÓN DE USO DEL CENTRO DE ARTES ESCÉNICAS (C.A.E.S.)</u> Incluirá siempre equipamiento municipal de personal técnico y de sala (Un técnico, un conserje, y el equipamiento escénico del que disponga la instalación)	75 € /hora
2.- <u>CESIÓN DE USO DE ESPACIO ESCÉNICO CON EQUIPAMIENTO</u> para grabación de ambiente por sesión.....	500€/sesión
3.- <u>CESIÓN DE USO DE OTROS ESPACIOS ESCÉNICOS</u> (Salón de actos de Centros Cívicos ,Casa de la Radio u otros análogos) 3.1 Con taquilla a) Centro Cívico de Torre Pacheco b) Centros Cívicos de pedanías y Casa de La Radio	100 € / dia 75 €/ dia
3.2 Sin taquilla (Conferencias, Convenciones, Foros, Congresos, reuniones de Comunidades de propietarios y similares)	15 € / sesión
4 .-CESIÓN DE USO DE AULAS MUNICIPALES CON FINES POLIVALENTES DISTINTOS DE CURSOS FORMATIVOS 4.1 Con capacidad hasta 30 personas: 4.1.1 Sin equipamiento..... 4.1.2 Con equipamiento..... 4.2 Con capacidad hasta 90 personas: 4.2.1 Sin equipamiento 4.2.2 Con equipamiento	10 € /hora 20 € /hora 15 € /hora 30 € /hora
5.- <u>CESIÓN DE USO DE AULAS MUNICIPALES PARA CURSOS</u>	

<u>DE FORMACIÓN:</u>		
5.1 Con capacidad hasta 30 personas:		
A) Gratuitos para los alumnos		
5.1.1 De hasta 5 horas (sin cuota para los alumnos)	40 € /Curso	
5.1.2 De 6 a 20 horas (sin cuota para los alumnos).....	60 € / Curso	
5.1.3 De 21 horas en adelante (sin cuota para los alumnos)	100 €/ Curso	
B) Con fines comerciales (con cuota para los alumnos)	120 € / Curso	
5.2 Con capacidad hasta 90 personas:		
A) Gratuitos para los alumnos		
5.2.1 De hasta 5 horas (sin cuota para los alumnos)	80 € /Curso	
5.2.2 De 6 a 20 horas (sin cuota para los alumnos).....	120 € /Curso	
5.2.3 De 21 horas en adelante (sin cuota para los alumnos)	150 € /Curso	
B) Con fines comerciales (con cuota para los alumnos)	225 €/Curso	
6.- <u>CESIÓN DE USO DE INSTALACIÓN CULTURAL PARA ACTIVIDAD RECREATIVO- SOCIAL PRIVADA</u>.....		50 euros/ Uso
7.- Prestacion del servicio de acceso al “<u>AULA DE 24 HORAS DE LA BIBLIOTECA</u>”,		
7.1 Primera expedición de Tarjeta	GRATUITA	
7.2 Duplicado de la Tarjeta de acceso por pérdida deterioro, etc.....	3 €/ Duplicado	
8.- Prestaciones de servicios relacionados con la <u>BIBLIOTECA MUNICIPAL</u>		
8.1.- Tarjeta de lector/a de la Biblioteca	GRATUITA	
8.2.- Duplicado de tarjeta de lector/a , por pérdida, deterioro, etc..	1€ /Duplicado	
8.3.- Utilización Impresora de la biblioteca para trabajos particulares DIN A-4 (B/N)	0,10 €/ Hoja	

DIN A-4 (Color).....	0,20 € / Hoja
8.4 .- Fotocopias:	
DIN A-4 (B/N)	0,10 €/ Folio
DIN A-3 (B/N)	0,25 €/ Folio
8.5.- Utilización del scanner de la biblioteca para trabajos particulares, por cada hoja impresa	0,25€/ Hoja
8.6.-Utilización del scanner en soporte magnético, cada página	0,15 €/ Hoja
8.7.- Acceso a Internet, restringido por contenidos y según demanda limitada a 30 minutos	GRATUITO
8.8 .- Envío o recepción de documentos, a través de Fax convencional, por cada hoja enviada o recibida.....	0,50 €/ Hoja
9.- PRESTACION DEL SERVICIO DE <u>VISITAS GUIADAS A LAS TRES RUTAS TURÍSTICAS:</u>	
9.1 Ruta de los Molinos de Viento, La Fabrica del Viento	
Grupo de 25 o más personas:.....	1,80 €/persona
Grupo de 24 ó menos personas:.....	3,00 €/persona
9.2 Ruta Arqueológica, La Sima de las Palomas	
Grupo de 25 ó más personas:	1,80 €/persona
Grupo de 24 ó menos personas:.....	3,00 €/persona
9.3 Ruta Verde, De la Semilla al Plato	
Grupos de 25 ó más personas:.....	1,80 €/persona
Grupos de 24 ó menos personas.	3,00 €/persona
Todas las Rutas y visitas serán realizadas por Guías Oficiales de la Comunidad Autónomas de la Región de Murcia en inglés y español. Es imprescindible para la realización de la ruta o visita un mínimo de 15 personas.	
10- PRESTACION DEL SERVICIO DE <u>VISITAS TEATRALIZADAS POR ALGUNA EMPRESA DE ACTORES ...</u>	Según coste del servicio

<p>11.- PRESTACION DEL SERVICIO DE VIAJES CULTURALES</p> <p>Una vez hecha la reserva y pagado el viaje en su totalidad o parcialmente, en caso de imposibilidad de asistir no se devolverá cantidad alguna, salvo causa de fuerza mayor (accidente, enfermedad grave, fallecimiento familiar etc.) debidamente justificada y sólo respecto a los gastos que a su vez fueran reembolsables.</p>	<p>Según coste del servicio</p>
<p>12.-PRESTACION DEL SERVICIO DE ESPECTÁCULOS ORGANIZADOS POR EL AREA DE CULTURA MUNICIPAL (TEATRO, MUSICALES, CINE, ETC.)</p>	<p>Taquilla según coste del espectáculo</p>

Artículo 7º.- EXENCIIONES

Estarán exentas del pago de la tarifa por la prestación de los servicios culturales referidos a cesión de uso de espacios públicos escénicos, aulas e instalaciones municipales :

- a) Aquellas cesiones eventuales a favor de " entidades sin ánimo de lucro" previstas en el Reglamento Municipal Regulador del Uso de Locales Municipales del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM nº 92, de 21/04/2012)
- b) Aquellas cesiones eventuales a favor de sujetos pasivos, en quienes concurren razones sociales, benéficas, culturales o de interés público acreditadas en el expediente y así apreciadas por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación , previo informe favorable preceptivo de los técnicos de Cultura.

Artículo 8º.- BONIFICACIONES

Atendiendo al principio de capacidad económica, se establece una bonificación del 20 % en el importe de la tasa por la prestación del servicio de Espectáculos organizados por el área de cultura, (artículo 6 nº 12 de esta Ordenanza) a aquellos sujetos pasivos en quienes concurren las condiciones personales que se enumeran a continuación y que se acrediten documentalmente como se establece a continuación:

- a) **Familias numerosas:** Carné individual de Familia numerosa, acompañado de DNI, NIE u otro documento que acredite su titular. Por tanto, no será suficiente aportar el libro de familia para acreditar la condición de familia numerosa.
- b) **Familias monoparentales:** Libro de Familia y documento que acredite la identidad.
- c) **Personas con discapacidad igual o superior al 33%:** Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la Administración competente.
- d) **Personas mayores de 65 años:** Documento Nacional de Identidad o NIE en vigor.
- e) **Jóvenes entre 14 y 30 años:** Presentación del carnet joven, o del DNI.
- f) **Personas en situación de desempleo:** Certificado de estar inscrito en el Servicio Público de Empleo como demandante de empleo, o tarjeta de demandante de empleo,
- g) **Estudiantes de las escuelas municipales de Danza, Música y Teatro del Municipio:** Certificado de matriculación en alguna de estas escuelas.
- h) **Voluntarios: Acreditación identificativa o Carnet de voluntariado en vigor.**

Artículo 9º.- NORMAS DE GESTIÓN.

9.1 La cesión de uso de espacios escénicos, aulas e instalaciones municipales la podrán solicitar organismos, asociaciones, personas físicas y jurídicas, con una antelación mínima de 15 días, mediante instancia presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, quedando condicionada su autorización a las necesidades de programación del centro, así como al informe técnico preceptivo.

9.2 Confirmada la disponibilidad de las fechas para las que se pretenda la cesión del espacio correspondiente, se presentara autoliquidación debidamente ingresada junto con la solicitud de cesión , con al menos una semana de antelación al comienzo de la actividad de que se trate. Solamente producido el ingreso se entenderá firme la reserva de utilización del espacio solicitado. La falta de justificación del pago, llevará aparejada la anulación de la autorización de la concesión de uso del espacio de que se trate.

9.3 La competencia para el permiso o autorización de la cesión de espacios públicos escénicos, aulas e instalaciones municipales corresponderá a la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto.

9.4 La cesión de uso implica que el cedente (Ayuntamiento) pone a disposición del cessionario, además de sus espacios escénicos , aulas e instalaciones , los medios técnicos y personales de los que dispone , incluyéndose asimismo el consumo de electricidad y agua y la limpieza del local.

9.5 Serán con cargo al cesionario todos los demás gastos que se originen por cachés de las compañías o grupos actuantes, derechos de autor, instrumentos musicales, aparatos de megafonía, sonido, audiovisuales e iluminación, publicidad, carteles y su fijación, arreglos florales o de decoración, y/o cualquier otro elemento (material o personal) necesario para la representación o actos previstos.

9.6 El cesionario queda autorizado para utilizar todo el material eléctrico y de sonido en funcionamiento en el Espacio escénico , siempre bajo la supervisión del personal técnico del Centro. En caso de precisar algún otro elemento tanto eléctrico, de sonido, audiovisual, de iluminación o técnico de cualquier tipo, será necesaria la conformidad previa del responsable técnico de Cultura siendo por cuenta del cesionario el gasto generado.

9.7 El incumplimiento de las condiciones reseñadas en el acto administrativo de cesión (Decreto de la Alcaldía), o el uso incorrecto o por personal no cualificado o no autorizado de los equipos e instalaciones del Centro, llevará consigo la asunción por el cesionario de las responsabilidades pertinentes y la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados al Centro.

Artículo 10º.- INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Artículo 11º.- VIGENCIA

Esta Ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

INDICE CRONOLOGICO DE MODIFICACIONES

TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS CULTURALES, DOCENTES E INFORMATICOS

- Modificación: Aprobación Provisional Pleno 16-Noviembre-1998 (B.O.R.M. nº. 269/20-11-98) y Aprobación Definitiva en B.O.R.M. nº. 17/22-01-99.
- Modificación: Aprobación provisional Pleno 02-noviembre-1999 (B.O.R.M. 28-12-99) Aprobación definitiva Pleno 28-febrero-2000 (B.O.R.M. 15-03-2000).

- Modificación: Aprobación Provisional Pleno 28-diciembre-2000 (B.O.R.M. 02-02-2001) y Aprobación definitiva en B.O.R.M. 10-04-2001.
- Modificación: Aprobación Provisional Pleno 3-diciembre-2002 (B.O.R.M. nº. 298 de 27-12-2002) y Aprobación definitiva en B.O.R.M. nº. 39 de 17-febrero-2003.
- Modificación: Aprobación Provisional Pleno 13-noviembre-2003 (B.O.R.M. nº. 270 de 21-11-2003) y Aprobación Definitiva B.O.R.M. nº. 300 de 30-12-2003.
- Modificación: Aprobación Provisional Pleno 28 Octubre 2004 (B.O.R.M. nº. 262 de 11-11-04) Aprobación definitiva B.O.R.M. nº. 301 de 30-12-04.
- Modificación: Aprobación Provisional Pleno 28 Abril 2005 (B.O.R.M. nº. 113 de 19-05-05) Aprobación Definitiva B.O.R.M. nº. 159 de 13 de Julio de 2005.
- Modificación: Aprobación provisional pleno 25-10-2007 B.O.R.M. nº. 261 de fecha 12-11-2007 y Aprobación definitiva B.O.R.M. nº. 297 de fecha 27-12-2007.
- Modificación: Aprobación provisional pleno 30-Octubre-2008 B.O.R.M. nº. 263 de fecha 12-11-2008 y aprobación definitiva B.O.R.M. nº. 301 de fecha 30-12-2008.
- Modificación: Aprobación provisional pleno 29 de octubre de 2009 B.O.R.M. nº. 261 de fecha 11 de noviembre de 2009 y aprobación definitiva B.O.R.M. nº. 292 de fecha 19 de diciembre de 2009.
- Modificación: Aprobación provisional Pleno 28-octubre-2010 B.O.R.M. nº. 261, de fecha 11-11-2010 y aprobación definitiva B.O.R.M. nº. 300 de fecha 30-12-2010.
- Modificación: Aprobación provisional Pleno 25-octubre-2012 B.O.R.M. nº. 253, de fecha 31-10-2012 y aprobación definitiva B.O.R.M. nº. 296 de 24-12-2012.
- Modificación: Aprobación provisional Pleno 14-marzo-2013 B.O.R.M. nº. 69 de fecha 25-03-2013 y aprobación definitiva B.O.R.M. nº. 121 de 28-05-2013.
- Modificación: Aprobación provisional Pleno 30-octubre-2014 B.O.R.M. nº. 261, de fecha 11-11-2014 y aprobación definitiva B.O.R.M. nº. 298 de fecha 29-12-2014.
- Modificación: Aprobación provisional Pleno 28-enero-2016 B.O.R.M. nº. 36, de fecha 13-02-2016 y aprobación definitiva B.O.R.M. nº. 81 de fecha 09-04-2016.
- Modificación: Aprobación provisional Pleno 28-abril-2016 B.O.R.M. nº 115, de fecha 19-05-2016 y aprobación definitiva B.O.R.M. nº 156 de fecha 07-07-2016.
- Modificación: Aprobación provisional Pleno 31-octubre-2019 B.O.R.M. nº. 261, de fecha 12-11-2019 y aprobación definitiva B.O.R.M. nº 18, de fecha 23-01-2020